

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DEL INTERIOR****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 24 FEB. 2010

**VISTO:** la existencia de vehículos automotores confiscados por la justicia penal en el marco del Decreto-Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, que el juez de la causa puso a disposición de la Junta Nacional de Drogas;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 67 del referido Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 dispone que la Junta Nacional de Drogas determinará el destino de los bienes confiscados, pudiendo optar por retenerlos para uso oficial o transferir los mismos o el producido de su enajenación a cualquier entidad pública o privada dedicada a la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los afectados por el consumo;

II) que la Junta Nacional de Drogas propuso como beneficiarios de la transferencia de los vehículos que se mencionarán, a la Dirección Departamental de Salud de Paysandú, al Centro de Tratamiento de Adicciones de Maldonado El Jagüel, al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas Portal Amarillo y al Centro Nacional de Rehabilitación;

**CONSIDERANDO:** I) que los automóviles marca Hyundai, Modelo Atos, Año 1999, Padrón 513919, matrícula SAS 2756 de Montevideo, y VW, Modelo Gol, matrícula P1-7201, serán transferidos a la Dirección Departamental de Salud de Paysandú, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

II) que la camioneta furgón marca ASIA, Modelo Towner, Año 2000, matrícula brasileña IHF 5638 será transferida al Centro de Tratamiento de Adicciones de Maldonado El Jagüel;

III) que la camioneta furgón marca FIAT, Modelo Fiorino, Año 1998, Padrón 491442, matrícula SAQ 9359 será transferida al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas Portal Amarillo

IV) que por su parte el camión marca MERCEDES BENZ, Modelo L1113/48, matrícula brasileña ICL 9648 será destinado al Centro Nacional de Rehabilitación del Ministerio del Interior;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 del referido Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la transferencia de los siguientes vehículos automotores propiedad de la Junta Nacional de Drogas, a las instituciones que en cada caso se indican:

a) automóviles marca HYUNDAI, Modelo Atos, matrícula SAS 2756 de Montevideo, y marca VW, Modelo Gol, matrícula P1-7201, a la Dirección Departamental de Salud de Paysandú del Ministerio de Salud Pública;

b) camioneta furgón marca ASIA, Modelo Towner, matrícula brasileña IHF 5638 al Centro de Tratamiento de Adicciones de Maldonado El Jagüel;

c) camioneta furgón marca FIAT, Modelo Fiorino, matrícula SAQ 9359, al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas-Portal Amarillo;

d) camión marca MERCEDES BENZ, modelo L1113/48, matrícula brasileña ICL 9648, al Centro Nacional de Rehabilitación del Ministerio del Interior.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República